



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX.2436-27551/18, Alc. 1 - YPF S.A. AEROPLANA SAN FERNANDO - (MULTA)

VISTO el Expediente N° 2436-27551/18 alcance 1, por el cual se propicia la imposición de una multa a la firma YPF S.A. AEROPLANA SAN FERNANDO (CUIT N° 30-54668997-9), operadora del establecimiento (Sin empadronar) dedicado al rubro “despacho de combustible”, ubicado en Ruta 202 (Aeropuerto San Fernando) N° 7170, de la localidad y partido de San Fernando, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 obra Acta de Inspección Serie D N° 1247, en la cual se consignan las irregularidades imputadas a la firma, al tiempo que se otorga plazo para efectuar el pertinente descargo;

Que del informe obrante a fs. 8, surge que las actividades que realiza la firma es la de despacho de combustibles de aviones;

Que la documentación técnica presentada por expediente N° 2436-12542/15 alcance 3 coincide con las unidades de tratamiento construidas, aunque no posee cámara de toma de muestras y aforo en infracción al artículo 14 del Decreto N° 3970/90, reglamentario de la Ley N° 5965;

Que los efluentes líquidos industriales son originados producto de las lluvias y los arrastres que pudieran ocasionar;

Que al momento de la inspección estaba lloviendo, por lo que no estaban evacuando líquidos hacia el exterior, motivo por el cual no se extrajeron muestras;

Que el abastecimiento de agua se realiza mediante red de AySA y que la firma se encuentra inscrita en ADA;

Que a fojas 11 y vta., la División Control de Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente, luego de un análisis del trámite de las actuaciones, concluye en que correspondería aplicar una multa por infracción al artículo 14° del Decreto 3970/90, -reglamentario de la Ley N° 5965 - y en mérito a lo establecido en su artículo 64°;

Que a fs. 12, el Departamento Inspección y Control de los Recursos es conteste con la aplicación de la multa propuesta, por un monto de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete con cuarenta y ocho

centavos (\$43.437,48);

Que a fs. 15 y vta. y 16, la Dirección Legal y Económica estima pertinente el dictado del acto administrativo que aplique la sanción de multa, previa intervención de la Asesoría General de Gobierno;

Que a fs. 18 y vta., la Asesoría General de Gobierno entiende que nada obsta a que se dicte el acto administrativo propiciado;

Que la presente se dicta en mérito a lo prescripto en la Ley N° 12257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aplicar a la firma “YPF S. AEROPLANA SAN FERNANDO” (CUIT N° 30-54668997-9) una multa de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$43.437,48), por infracción al artículo 14° del Decreto N° 3970/90 - reglamentario de la Ley N° 5965 – y en mérito a lo establecido en su artículo 64°; ello en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los Considerando de la presente.

ARTICULO 2°. Dejar establecido que dicha multa deberá ser abonada dentro de los diez (10) días de notificada la presente. Por cualquier consulta comunicarse con la División Gestión Registro de Empresas y Multas a registroempresas@ada.gba.gov.ar, o telefónicamente al (0221) 482-4656 en el horario de 8:00 a 13.30 hs. El pago de la misma deberá efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz y/o sucursales). Su falta de cancelación dará lugar a su cobro por vía de apremio.

ARTICULO 3°. Dejar debidamente aclarado que el pago efectuado luego de iniciado el juicio, el pago mal imputado o no comunicado fehacientemente a la ADA, no serán hábiles para fundar excepciones. Acreditados los mismos en autos, se procederá a su archivo o revisión del monto demandado con costas a la infractora (artículo 168 de la Ley N° 10397).

ARTICULO 4°. Intimar a la empresa operadora para que, en el plazo de treinta (30) días, regularice su situación conforme lo establecido en la Resolución ADA N° 2222/19.

ARTICULO 5°. Hacer saber a la infractora que se encuentra vigente el “Programa de Gestión de Efluentes Líquidos con Fortalecimiento Industrial” aprobado por Resolución ADA N° 360/20.

ARTICULO 6°. Ordenar el alta en el padrón de usuarios de la firma YPF SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-54668997-9), en su carácter de operadora del establecimiento dedicado al rubro “despacho de combustible”, ubicado en Ruta 202 (Aeropuerto San Fernando) N° 7170, de la localidad y partido de San Fernando, por

aplicación de la Resolución ADA N° 658/18.

ARTICULO 7°. La presente resolución podrá ser impugnada por la vía prevista en el artículo 162 de la Ley N° 12257.

ARTICULO 8°. Registrar, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico y girar a la División Gestión Registro de Empresas y Multas para su toma de razón, alta en el padrón de usuarios, notificación a la infractora y prosecución del trámite.